

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **JUAN PABLO CARDONA NARANJO** en contra del **CONSORCIO GLOBAL S.A.S y WINNER GROUP S.A. (Rad. 2021 - 143)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 2178 del 27 de octubre de 2021, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por **WINNER GROUP S.A.**, por no cumplir con los requisitos dispuestos en el inciso 3º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 03 al 09 de noviembre del 2021. Dentro del término referido, la parte demandada guardó silencio. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto interlocutorio No. 137

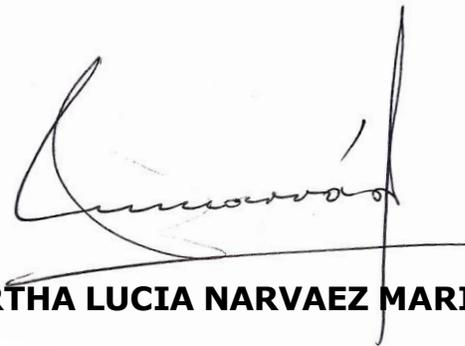
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto de la demandada **WINNER GROUP S.A.**, en atención a que, no atendió lo solicitado por el despacho mediante auto 2178 del 27 de octubre de 2021.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 024 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 15 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

